



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0243-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 211-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2021; la Opinión Legal N° 108-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 26 de agosto de 2021; el Oficio N° 089-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 07-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de setiembre de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 211-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora solicita al Asesor Legal, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez León, la *"opinión correspondiente para la implementación y aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 108-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 26 de agosto de 2021, dirigida al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31.2. Se encuentran:

31.2 Vicerrector de Investigación:

31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

En ese sentido la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto para la IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0243-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

-2-

Que, conforme lo dispone el Art. 48 de la Ley Universitaria. "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas." Siendo la investigación una de las funciones primordiales de las universidades, en la que se encuentran involucrados docentes, estudiantes y egresados de las universidades públicas o privadas, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

Por otro lado, tenemos el Art. 50 de la Ley Universitaria, en la que dispone. "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado."

Con las facultades que le confiere la Ley Universitaria a la Vicepresidencia de Investigación y revisado el proyecto para la IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, se desprende que contempla como finalidad contribuir a la calidad y originalidad de la producción del conocimiento y productos generados a través de los proyectos de investigación desarrollados en la Universidad Nacional José María Arguedas, promoviendo investigaciones de gran impacto científico y tecnológico a nivel regional e internacional.

Entre los objetivos se tiene establecer pautas mínimas para el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas, así como asegurar la calidad de las actividades de investigación de los docentes investigadores y los que realizan investigación, bajo los criterios del SINACYT; razón por la cual debe emitirse la resolución correspondiente para su aprobación";

Que, en la Opinión Legal N° 108-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "Que, PROCEDE aprobar la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, mediante Oficio N° 090-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2021-VPI/CO/UNAJMA - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", mismo que tiene por objetivo establecer pautas mínimas para el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas, así como asegurar la calidad de las actividades de investigación de los docentes investigadores y los que realizan investigación, bajo los criterios del SINACYT";

Que, por Acuerdo N° 07-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la DIRECTIVA N° 002-2021-VPI/CO/UNAJMA - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2021-VPI/CO/UNAJMA - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN

LA UNIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA

ARGUEDAS

DIRECTIVA N° 002-2021-VPI/CO/UNAJMA

Andahuaylas - 2021


CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Bases legales.....	4
3. Finalidad.....	5
4. Objetivos.....	5
5. Alcance	5
6. Definiciones.....	5
7. Aspectos generales: responsabilidades, obligaciones y penalidades	7
8. Aspectos específicos	10
9. Ejecución presupuestal de los proyectos de investigación.....	12
10. Referencias	16



DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

1. Presentación



La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de diversos conocimientos y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad. La Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) destina anualmente fondos para la investigación, previstos en el presupuesto anual institucional, para el financiamiento de proyectos de investigación docente en diversos temas, a nivel de línea de investigación o grupo de investigación, las mismas que deben ser publicados en artículos científicos y libros/capítulo de libros en diversas revistas o editoriales indexadas del país y del mundo. Para facilitar este proceso es necesario, la existencia de un instrumento que proporcione pautas para el desarrollo de actividades de investigación.

En este contexto, Vicepresidencia de Investigación y el Instituto de Investigación de la UNAJMA, presentan la Guía para la ejecución de proyectos de investigación con la finalidad de orientar el desarrollo y ejecución adecuada de los proyectos de investigación. Asimismo, la presente guía contiene pautas sobre la estructura de un proyecto de investigación, criterios básicos a considerar con la finalidad de contribuir en un proceso adecuado de la gestión y culminación de los proyectos de investigación.

2. Bases legales

El sustento legal de la Guía para la ejecución de Proyectos de Investigación considera los siguientes:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- Resolución N° 0195-2021-CO-UNAJMA, que aprueba las Bases del VIII Concurso de Proyectos de Investigación Docente 2021.



3. Finalidad

Contribuir a la calidad y originalidad de la producción del conocimiento y productos generados a través de los proyectos de investigación desarrollados en la Universidad Nacional José María Arguedas, promoviendo investigaciones de gran impacto científico y tecnológico a nivel regional, nacional e internacional.

4. Objetivos

Establecer pautas mínimas para el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas, así como asegurar la calidad de las actividades de investigación de los docentes investigadores y los que realizan investigación, bajo los criterios del SINACYT.

5. Alcance

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para la Ejecución de Proyectos de Investigación, son de aplicación obligatoria por los responsables de los proyectos de investigación, la Dirección del Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, demás unidades , oficinas intervinientes así como la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas,.

6. Definiciones

Las definiciones que se presentan a continuación son tomadas de la “Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC):



- **Ciencia:** conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- **Desarrollo experimental:** está destinado a formular un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo, o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso propio. Basado en investigaciones anteriores o en la experiencia práctica, incluye la formulación de conceptos, diseño y ensayo de alternativas al producto, y puede incluir la construcción de prototipos y el funcionamiento de plantas. No incluye ensayos rutinarios, procesos de detección de errores, ni alteraciones periódicas de productos existentes, líneas de producción, procesos y operaciones en curso.
- **Grupo de investigación:** es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación multidisciplinaria en un área de investigación determinada, que incluye dos o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.
- **Investigación aplicada:** está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.





- **Investigación básica:** está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- **Investigación científica:** estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación se divide en investigación básica y aplicada.
- **Línea de Investigación:** es un eje temático lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

7. Aspectos generales: responsabilidades, obligaciones y penalidades

7.1 Responsabilidades

El responsable del proyecto de investigación, así como los miembros del equipo de investigación, son responsables de la veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación, así como del cumplimiento de las actividades propuestas.

7.2 Obligaciones

Son obligaciones del responsable del proyecto de investigación:

- a) Gestionar, coordinar y dirigir la ejecución del proyecto de investigación, asegurando el cumplimiento de la función de los investigadores asociados.
- b) Presentar los requerimientos del proyecto de investigación a la Dirección de Instituto de Investigación de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado en las bases de cada concurso.

- c) Presentar a la Dirección del Instituto de Investigación, los informes parcial y final de la investigación de acuerdo al cronograma establecido en cada proyecto de investigación, mediante el software de “Control y monitoreo de proyectos de investigación”, previa coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación y Dirección de la Unidad de Investigación.
- d) Presentar oportunamente el informe económico de los encargos internos recibidos, a la Dirección de Instituto de Investigación para el control correspondiente.
- e) Gestionar la publicación de los resultados de la investigación; artículos científicos y libros, en revistas y editoriales indexadas, así como presentar ponencias en eventos científico-académicos, de acuerdo al numeral 9.4 de la presente directiva.
- f) Incluir obligatoriamente el nombre de la Universidad Nacional José María Arguedas, en todas las publicaciones que se realiza en base a los resultados del proyecto, conservando los investigadores sus derechos de autor.
- g) En caso de las investigaciones con financiamiento, si hubiera el caso de impedimento por salud o pérdida de vínculo laboral del responsable, uno de los integrantes (docente ordinario) es elegido dentro del grupo de investigación y será el que asume la gestión, coordinación y dirección del proyecto de investigación; previa comunicación a la Dirección de Instituto de Investigación, quien determinará su viabilidad.
- h) En caso de las investigaciones sin financiamiento, si hubiera el caso de impedimento por salud o pérdida de vínculo laboral del responsable, uno de los integrantes es elegido dentro del grupo de investigación y será el que asume la gestión, coordinación y dirección del proyecto de investigación; previa comunicación a la Dirección de Instituto de Investigación, quien determinará su viabilidad.



- i) A la culminación del proyecto debe reportar y entregar todos los bienes adquiridos a la Línea o grupo de Investigación, previa coordinación con la Oficina de Patrimonio de la Universidad, poniendo en conocimiento a la Dirección de Instituto de Investigación, quien determinará en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación el uso de dichos bienes por los Laboratorios de Investigación.
- j) Durante el desarrollo de la investigación, no se podrá incluir a más integrantes en la conformación de los investigadores del proyecto. En caso de retiro de uno de ellos se informará oportunamente adjuntando un acta que indique los motivos, en este caso, se podrá integrar un investigador al equipo de investigación en su remplazo.




Son obligaciones de los investigadores del proyecto de investigación:

- a) Cumplir cabalmente con la función asumida con el proyecto de investigación.
- b) Cuidar los bienes e insumos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Participar activamente en la elaboración de los informes de avance y final, según el rol que desempeña.
- d) El orden de aparición de los investigadores en las publicaciones que genere el proyecto, será de acuerdo al grado de contribución en la investigación. En el caso de investigadores que no cumplieron su función será descartado e informado los motivos a la Dirección del Instituto de Investigación.

7.3 Penalidades:

El responsable del Proyecto y los miembros del equipo de investigación serán penalizados: por el uso de los bienes y recursos con fines de lucro personal, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos de investigación, por el mal uso de los fondos asignados y la comprobación de plagio en la redacción del informe final y artículos. De comprobarse la falta:

- a) Se cancelará el proyecto y los miembros del grupo de investigación devolverán los fondos recibidos.
- b) Se inhabilitará su participación en futuros concursos de proyectos de investigación financiados y no financiados.



La Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, dispondrá el cumplimiento de las penalidades e informará sobre el estado del financiamiento que hasta el momento le hubiera sido otorgado, a la dependencia correspondiente. Las penalidades, son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse.

8. Aspectos específicos

8.1 Estructura

La estructura del proyecto de investigación, del informe de investigación, así como los formatos se encuentran en las Bases del concurso.

- La estructura básica para la presentación del proyecto de investigación es la siguiente:

Portada

1. Planteamiento de la Investigación

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Formulación del problema (general y específicos)

1.3 Objetivos (general y específicos)

1.4 Justificación (máximo 01 hoja)

2. Marco teórico

2.1 Estado del arte o la cuestión o antecedentes

2.2 Bases teóricas

2.3 Hipótesis

2.4 Definición conceptual de las variables

3. Marco metodológico

3.1 Población, tamaño de muestra, tipo de muestreo, unidad de análisis.

3.2 Operacionalización de variables

3.3 Métodos y técnicas de la investigación

4. Aspecto administrativo

4.1. Cronograma de actividades

4.2. Actividades por responsables

4.3. Presupuesto del proyecto (Detallado, por cada objetivo y según cronograma).

Referencia bibliográfica (Se utilizará el estilo APA, 7ma. edición).

- La estructura básica para la presentación del informe final de la investigación es la siguiente:

PORTADA

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

INTRODUCCIÓN

I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema



1.2. Objetivos

1.3. Justificación

II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.2. Bases teóricas

2.3 Hipótesis (Si corresponde)

2.4. Definición conceptual de las variables

III: METODOLOGÍA

3.4 Población y muestra

3.5 Operacionalización de variables

3.6 Instrumentos de recolección de datos

3.7 Ordenamiento y análisis de datos

IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS

8.2 Evaluación y selección del proyecto de investigación

El proceso de evaluación y selección del proyecto de investigación se consideran en las Bases del concurso, las mismas que serán aprobadas bajo acto resolutivo.

9. Ejecución presupuestal de los proyectos de investigación

El investigador principal del proyecto de investigación es la persona responsable de realizar todos los requerimientos correspondientes para la ejecución del proyecto de investigación a su cargo, la misma que lo presentará ante la Dirección del Instituto de Investigación.



Los requerimientos de insumos, materiales, equipos, servicios y otros, consignados en el presupuesto del proyecto de investigación, se solicitarán a través de encargos internos (por la naturaleza científica, celeridad, manejo de muestras perecibles y productos estacionales de los proyectos de investigación), pedidos de compra y pedidos de servicio, de acuerdo al presupuesto aprobado en cada proyecto de investigación, las modalidades de atención de los requerimientos se detallan a continuación:



9.1 Pedido de compra: Serán para la atención de compra de “Equipos” e “instrumentos”.

Todo pedido de compra deberá ser solicitado mediante el Sistema SIGA adjuntando las Especificaciones Técnicas detalladas, de acuerdo a los formatos brindados por la Unidad de Adquisiciones.

9.2 Pedido de servicio: Se atenderán servicios enmarcados en “capacitación especializada”, “alquiler de equipos” y “servicios especializados”. Todo pedido de servicio deberá ser solicitado mediante el Sistema SIGA adjuntando los Términos de Referencia, de acuerdo a los formatos brindados por la Unidad de Adquisiciones.

9.3 Encargo interno: Los encargos internos serán exclusivamente para la atención de requerimientos de “materiales”, “insumos”, “pasajes al lugar de estudio”, “movilidad local”, “alimentación”, “internamiento”, “gastos de arrieraje”, “guiado”, “exploración en territorio para gestionar servicio de análisis de muestras” y “servicios de laboratorio especializado para análisis de muestras”. Toda solicitud de encargo interno deberá de presentarse adjuntando un “Plan de actividades y gastos detallados”, de acuerdo al

formato brindado por la Dirección del Instituto de Investigación.

Resumen de atención de ejecución de proyectos de investigación:

Distribución de gastos asignados por proyecto	Tipo de requerimiento
a) Equipos e instrumentos	Pedido de compra
b) Materiales e insumos para actividades del proyecto	Encargo interno
c) Gastos por desplazamiento del investigador (pasajes, movilidad local y alimentación, internamiento, gastos arrieraje, guiado y exploración en territorio para gestionar servicio de análisis de muestras)	Encargo interno
d) Servicios de laboratorio especializado	Encargo interno
e) Capacitación especializada, alquiler de equipos y servicios especializados.	Pedido de servicio
f) Registro de propiedad intelectual, registro de propiedad industrial.	Encargo interno
g) Gastos de difusión de resultados (publicación de artículo científico en revista científica indexada y/o ponencia en congreso, servicio de traducción de idioma extranjero).	Encargo interno



Para el caso de los encargos internos, deberán realizar la rendición de acuerdo a los plazos establecidos en las normativas internas de la Universidad.

Todo requerimiento mediante pedido de compra, servicio y/o encargo interno, deberá de solicitarse con la anticipación correspondiente.

9.4 Financiamiento de resultados de proyectos de investigación

La Dirección del Instituto de Investigación gestionará el financiamiento de la difusión de los resultados de los Proyectos de Investigación financiados, no financiados y

grupos de Investigación que fueron sometidos a evaluación por pares y/o aprobadas bajo resolución, de acuerdo a las siguientes premisas:

9.4.1 Para Proyectos de Investigación financiados:

- a) **Artículos científicos:** Se gestionará el financiamiento de la publicación de los artículos científicos resultantes de los Proyectos de Investigación en revistas indizadas base Scopus, Web Of Science, Scielo, otros del mismo rango y/o catalogadas en al menos Q4 en Scimago Journal and Country Rank.
- b) **Libros:** Se gestionará el financiamiento de la publicación de libros, resultantes de Proyectos de Investigación y Grupos de Investigación, en editoriales indexadas como mínimo en base Scielo y editoriales descritas por el CONCYTEC.
- c) **Ponencias:** Se gestionará el financiamiento de los resultados de Proyectos de Investigación en ponencias para eventos científico-académicos.

9.4.2 Para Proyectos de Investigación no financiados:

- a) Los resultados de los proyectos de investigación no financiados, deberán de ser publicados como mínimo en la Revista de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b) Se podrá gestionar el financiamiento de los resultados de los Proyectos de Investigación no financiados, siempre que se aplique las consideraciones descritas en los literales a), b) y c) del numeral 9.4.1, de la presente directiva.

9.5 Del proceso del concurso

El conjunto de procedimientos que orientan el proceso del concurso en sus cuatro etapas (postulación, evaluación, negociación y registro) se consideran en las Bases del concurso.



10. Referencias

CONCYTEC (2019). *Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.*

https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/guias-doc/guia_practica_identificacion_categorizacion_priorizacion_evaluacion_lineas_investigacion.pdf

CONCYTEC (2020). *Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1405951/guia-grupos-centros-institutos-redes-investigacion-ciencia-tecnologia.pdf.pdf>

CONCYTEC (2020). *Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1423550/GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20PARA%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20Y%20EJECUCI%C3%93N%20DE%20PROYECTOS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20Y%20DESARROLLO-04-11-2020.pdf.pdf>

